RESOLUCIÓN No. 4475 **DE 2024**

(05 NOV 2024)

"POR LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA"

EL SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA (SANTANDER), en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante Decreto 0316 del 18 de septiembre de 2020 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone lo siguiente: "Principios de la función Pública. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...".

Que el numeral 3° del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia señala dentro de las atribuciones del señor Alcalde "*dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...)*".

Que (...) El Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000, radicación 1254, sobre la jornada laboral, expresó: "(...) El jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio.. (...)

Que una de las finalidades del sistema de estímulos establecidas en el Artículo 14 del Decreto N° 1567 de 1998 es "...recompensar el desempeño efectivo de los empleados y de los grupos de trabajo de las entidades públicas...."

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15 del Decreto N° 1567 de 1998; el sistema de estímulos está sustentado y justificado en los principios de equidad y justicia, el cual considera que sin desconocer la singularidad de cada persona, se efectuará reconocimiento para todos en igualdad de oportunidades; así mismo el principio de sinergia se orienta a buscar que todo estímulo que se dé al empleado beneficie a la organización en su conjunto, procurando el bienestar de los empleados en relación con la entidad.

Que se acercan las festividades navideñas y de año nuevo, época para que los funcionarios de la Administración Municipal de Floridablanca compartan en familia, y disfruten plenamente este tiempo donde se celebra el acontecimiento más significativo del mundo cristiano y la mayoría de Entidades Públicas y Entidades Bancarias no prestarán servicio durante algunas fechas del mes.

Que el Artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 de 2017, modificatorio del Decreto 1083 del 2015 Único Reglamentario de la Función Pública, establece que al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que mediante Resolución 3673 del 09 de diciembre de 2020 se adoptó Acuerdo Colectivo entre la Administración Central Municipal y las Organizaciones sindicales acordando que: "(...) *La ENTIDAD garantizará que los empleados públicos adscritos a la administración municipal disfruten del goce efectivo de **un día** de descanso remunerado los días 24 o 31 de diciembre de cada vigencia. Para tal efecto se expedirá directriz por la Secretaría General Municipal para que el beneficio sea controlado y organizado por cada dependencia y unidad de trabajo de tal suerte que se asegure la prestación del servicio al ciudadano y el funcionamiento normal de la administración municipal (...)*"

Que la Jornada laboral de los servidores públicos de la Administración Central del Municipio de Floridablanca, se desarrolla a partir del 01 de julio de 2023 de la siguiente manera: De lunes a jueves de 7:00 a.m. a 12:00 p.m., y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m. y viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 12:30 p.m. a 4:00 p.m. y el de las Comisarías de Familia e Inspecciones de Policía, la atención permanente por sistema de turnos.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar la vacancia laboral en la Alcaldía de Floridablanca, Santander durante los días 23, 24 y 31 de diciembre de 2024, en los cuales no habrá servicio al ciudadano, por lo manifestado en la parte motiva de la presente resolución.

Continuación Resolución N° 4475- de 2024 *"POR LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA."*

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar descanso remunerado a los servidores públicos y trabajadores oficiales durante el día 24 de diciembre de 2024, en cumplimiento del Acuerdo Colectivo celebrado entre la Administración Central Municipal y las Organizaciones sindicales adoptado mediante Resolución 3673 del 09 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar transitoriamente el horario de trabajo de los servidores públicos de la Administración Central del Municipio de Floridablanca y de atención al ciudadano, con el propósito de hacer reposición de tiempo, como se detalla a continuación:

Día a Compensar	Fechas de recuperación de tiempo	Horario para Recuperación de tiempo	Horario para Atención al ciudadano
23-12-24	23-11-24	de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. jornada continua.	de 7:15 a.m. a 2:45 p.m. jornada continua
31-12-24	14-12-24		

ARTÍCULO CUARTO: Los servidores públicos que por razón de sus funciones tengan establecido un horario especial o por turnos trabajaran a disponibilidad, según programación de turnos del mes que realiza la Secretaría General.

PARÁGRAFO: Ni durante la reposición de tiempo, ni antes de iniciar la vacancia laboral, ni después de la finalizar la misma, se otorgarán permisos remunerados o permisos sindicales diferentes a motivos de cumpleaños ó **casos de fuerza mayor debidamente justificados**.

ARTÍCULO QUINTO: El personal administrativo de las Instituciones educativas, realizaran recuperación de tiempo de acuerdo al horario que programe el rector de cada Institución Educativa.

ARTÍCULO SEXTO: Se excepcionan de reposición de tiempo en el horario establecido en el Artículo primero, los servidores públicos que tengan programadas o programen vacaciones cuyos días de disfrute coincidan con los días de vacancia laboral previstos por festividades de fin de año.

ARTÍCULO SEPTIMO: Habilitar para efectos contractuales, presupuestales, contables y de tesorería los días 23, 24 y 31 de diciembre de 2024 en el horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo y el servicio de atención al ciudadano que tenga que ver con dichos procesos quedará igual al antes mencionado por motivos de cierre de vigencia fiscal.

PARÁGRAFO: Los servidores que por necesidad del servicio deban laborar durante los días de vacancia laboral, podrán con el visto bueno del Jefe inmediato programar el tiempo compensando dentro de los dos (2) meses siguientes aplicando el mismo procedimiento para solicitud de permiso remunerado.

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese esta decisión al personal de la Administración Central Municipal y publíquese este Acto Administrativo en Cartelera y en página web de la Entidad.

ARTICULO NOVENO: Envíese copia del presente Acto Administrativo a la Gobernación de Santander, a la Procuraduría Provincial de Bucaramanga, a la Personería Municipal de Floridablanca, al Concejo Municipal y a la Rama Judicial y entidades del orden nacional con sede en el Municipio de Floridablanca.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Floridablanca a los, 05 NOV 2024

EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Secretario General

Proyectado y revisado los documentos del presente acto administrativo, éste cumple con todos los requisitos de Ley.

Claudia Milena Romero Ríos/Prof. Univ. Talento Humano